

# Resolución Ministerial

**790-2002 MTC/02**

Lima, 13 de diciembre de 2002

## VISTOS:

La Nota de Elevación N° 029-2002-MTC/22/01, Informe Técnico N° 006-2002-MTC/22.08 e Informe N° 1635-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de Petróleo Diesel-2 y Líquido Asfáltico RC-250 para ser utilizados en la ejecución de la obra: Carretera Vizcachani-Chivay-Huambo, Tramo. Km 25+000 Km.-35+000;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 006-2002-MTC/22.08, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante una evaluación técnica efectuada por profesionales de la Jefatura Zonal 4-Arequipa, determinó que la Carretera Vizcachani-Chivay-Huambo ubicada en la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, en varios tramos sufrió daños geológicos e hidrológicos por el sismo ocurrido en junio de 2001;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la ex Dirección General de Caminos suscribió el Convenio con el Organismo para la Reconstrucción del Sur - ORDESUR- y la Municipalidad de Caylloma para la ejecución de la Obra por encargo: Mejoramiento y Rehabilitación, a nivel de tratamiento Bicapa, de la Carretera Vizcachani - Chivay - Huambo, Tramo: km. 25+000 al km. 35+000, cuyo financiamiento está a cargo de ORDESUR y la ejecución a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido mediante Resolución Directoral N° 749-2002-MTC 15.17 se designó al Comité Especial que se encargará de llevar a cabo el proceso de Adjudicación Directa Pública para seleccionar al contratista que se encargará de abastecer de Combustible (Petróleo Diesel-2) y Líquido Asfáltico RC-250 que serán utilizados en la ejecución de la citada obra;

Que, de acuerdo al informe Técnico ORDESUR no efectuó los desembolsos considerados en el cronograma dentro de los plazos previstos, lo que originó el retraso el calendario del proceso de selección;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, la obra se encuentra a nivel de base granular no contando con una protección bituminosa, por lo que resulta necesaria la ejecución inmediata del imprimado y asfaltado de la vía a fin de preservar la inversión efectuada, por lo que se requiere contar con el Líquido Asfáltico;



Que, asimismo se requiere de combustible (Petróleo Diesel -2) para la operación de los rodillos vibratorios y demás maquinarias necesarias para efectuar el imprimado de la citada vía;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, la ausencia del Líquido Asfáltico RC-250 y del Combustible (Petróleo Diesel 2) originaría la inmediata paralización de las obras en actual ejecución, lo que técnicamente no resulta conveniente porque se interrumpe el asfaltado así como se incrementa el periodo de ejecución de la obra originando incremento de los costos indirectos, por lo que es necesario atender el requerimiento mínimo de 14 420 galones de Combustible (Petróleo Diesel-2) por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 93 730.65 (noventa y tres mil setecientos treinta y 65/100 nuevos soles) y 54 021 galones de Líquido Asfáltico RC-250 por un valor referencial ascendente a S/. 210 679 ( doscientos diez mil seiscientos setenta y nueve 00/100 nuevos soles);

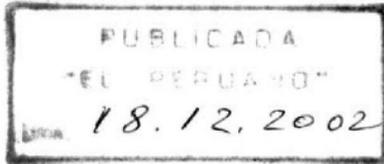
Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción





790-2002 MTC/02

## Resolución Ministerial

que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, a fin no se comprometa directa e inminentemente la continuidad de la ejecución de la Obra: Carretera Vizcachani-Chivay-Huambo, Tramo Km 25+000 Km. 35+000; es necesario que mientras dure el proceso de selección correspondiente, se declare en situación de urgencia la adquisición del Combustible (Petróleo Diesel 2) y Líquido Asfáltico RC-250 y se adquiera 14 420 galones de Combustible (Petróleo Diesel-2) y 54 021 galones de Líquido Asfáltico RC-250 mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar en situación de urgencia la adquisición de Combustible (Petróleo Diesel-2) y Líquido Asfáltico RC-250 para la ejecución de la Obra: Carretera Vizcachani-Chivay-Huambo, Tramo Km 25+000 Km. - 35+000.

**Artículo 2°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Adjudicación Directa Pública para la adquisición de 14 420 galones de Combustible (Petróleo Diesel-2) por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 93 730.65 (noventa y tres mil setecientos treinta y 65/100 nuevos soles) y 54 021 galones de Líquido Asfáltico RC-250 por un valor referencial ascendente a S/. 210 679 (doscientos diez mil seiscientos setenta y nueve 00/100 nuevos soles) a ser destinados en la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental PROVIAS DEPARTAMENTAL la adquisición de los bienes a que se refieren los artículos precedentes, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 4°.-** La adquisición de los bienes a que se refieren los artículos precedentes se efectuará con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera: Vizcachani-Chivay-Huambo, Tramo Chucura- Quebrada Ccppo (km 25+000 - km-35+000) celebrado entre el Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur -



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDESUR, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Caylloma

Artículo 5°.- La presente Resolución así como el Informe Técnico N° 006-2002-MTC/22.08 y el Informe N° 1635-2002-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Javier Reategui Rossello  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

